

## Objetivo Especifico

Preservar las garantías procesales, para evitar la nulidad de los procedimientos efectuados por los órganos policiales, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometió el hecho

## Actividades:

Se proyectará un video institucional en materia de un procedimiento por Flagrancia, a los fines de la elaboración de un acta policial, la cual formará parte de la evaluación, para determinar las características propias del procedimiento, su carácter legal y garantista, así como algunos elementos de interés para la investigación de índole criminalístico, la determinación, obtención y legalidad de la prueba, entre otros.

## ACTAS POLICIALES

### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

#### Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

- El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:
  - La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso.
- Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa.
- Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

“El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia”

#### Las leyes procesales establecerán:

- Simplificación
- Uniformidad
- Eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público.

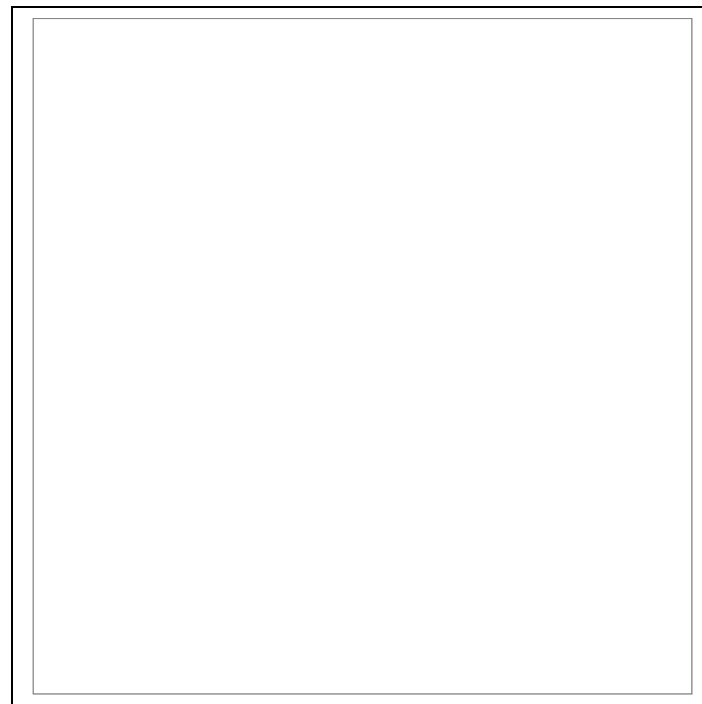
## “NO SE SACRIFICARÁ LA JUSTICIA POR LA OMISIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES”

### BASE LEGAL

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Código Orgánico Procesal Penal
- Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
- Ley Orgánica del Servicio de Policía y del cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

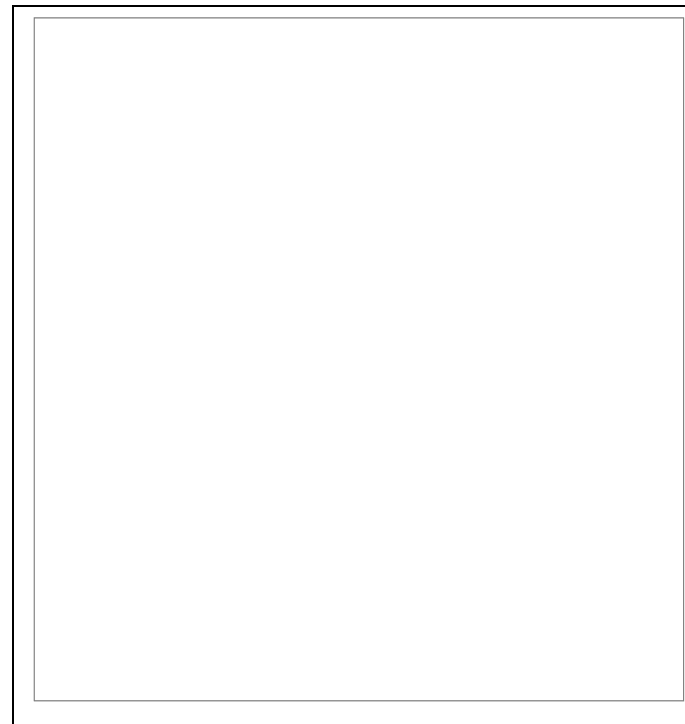
### MINISTERIO PÚBLICO

- Titular de la Acción Penal: En nombre Estado Venezolano es el Ministerio Público, Art. 285 CRBV y Art. 24 del C.O.P.P.
- Director de la Investigación: Ordena el inicio de la investigación, Art. 283 del C.O.P.P.
- Posee Amplias Atribuciones: Art. 108 numeral 1° del C.O.P.P.



### DILIGENCIAS URGENTES Y NECESARIAS

- Las diligencias necesarias y urgentes estarán dirigidas a identificar y ubicar a los autores y demás partícipes del hecho punible, y al aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración. Art. 284 C.O.P.P.



### PASOS PARA LA ELABORACION DE UN ACTA POLICIAL

- Identificación del Organismo que realizó el Procedimiento.
- Fecha de elaboración del acta policial (Art. 169 COPP), la cual debe coincidir con la fecha del procedimiento o la diligencia de Investigación.
- Identificación del acto realizado.
- Hora de la realización del acta policial, no debe ser la misma hora del procedimiento.
- Identificación completa de los funcionarios actuantes: Incluyendo número de Placa y de Unidad Radio patrullera.
- Indicar tanto el carácter legal, así como el formalismo “bajo Juramento” con el que se actúa: El Art. 110 del COPP, faculta como Órgano de investigación y el Art. 112 COPP, establece la obligación de dejar constancia en una acta de las diligencias realizadas.

### EJEMPLO DE ENCABEZADO DE UN ACTA POLICIAL

En ésta misma fecha, siendo las 5:00 horas de la tarde, compareció por ante éste Despacho, el Funcionario JOSE CASTILLO, adscrito a la División Motorizada de la Policía Metropolitana, quien estando debidamente juramentado y de conformidad con lo previsto en los Artículos 110, 112 y 169 del Código Orgánico Procesal Penal, deja constancia de la siguiente diligencia: “Siendo aproximadamente las 4:00 horas de la tarde, encontrándome en labores de

patrullaje, a bordo de la Unidad Radio Patrullera No. 055, momento en el cual...

### OTROS TIPOS DE ACTAS POLCIALES

- ACTA DE NOTIFICACIÓN DE
- DERECHOS CONSTITUCIONALES
- Art. 49 C.R.B.V.-Art.125 C.O.P.P. Art. 654 L.O.P.N.A
- ACTA DE ENTREGA A LA SALA DE EVIDENCIAS ( Cadena de custodia)
- ACTA DE FILIACIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS
- Art. 55 CRBV y Art. 23 LPVTOSP
- ACTA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS INCAUTADAS

Art. 115 LOCTYCSEP

### DERECHOS DEL IMPUTADO

**Artículo 125. — Derechos.** El imputado tendrá los siguientes derechos:

- Ser informados claramente de los hechos que se le imputan;
- Comunicarse con sus familiares, abogado de su confianza, para informar sobre su detención;
- Asistirse desde actos iniciales por un defensor que designe él o sus parientes y, en su defecto, por un defensor público;
- Ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete si no comprende o no habla el idioma castellano;
- Pedir al Ministerio Público la práctica de diligencias de investigación destinadas a desvirtuar las imputaciones que se le formulen;
- Presentarse ante el Juez con el fin de prestar declaración;
- Solicitar que se active la investigación y a conocer su contenido, salvo reserva.
- Pedir que se declare anticipadamente la improcedencia de la privación preventiva judicial de libertad;
- Ser impuesto del precepto constitucional que lo exime de declarar y, aun en caso de consentir a prestar declaración, a no hacerlo bajo juramento;
- No ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de su dignidad personal;

11. No ser objeto de técnicas o métodos que alteren su libre voluntad.
12. No ser juzgado en ausencia, salvo lo dispuesto en la Constitución de la República.

#### **CADENA DE CUSTODIA**

- Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe iniciar la Cadena de Custodia.
- Debe cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado; preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses u órganos jurisdiccionales.
- Los funcionarios o funcionarias que coleccionan evidencias físicas deben realizar el respectivo registro en la planilla diseñada para la Cadena de Custodia.
- Propósito: garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio.
- Comprende desde el momento de su colección, trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.



## **POLICÍA Y JUSTICIA PENAL**

**Sesión 6 y 7  
Parte 1**

## **Hacia la dignificación de la función policial**

Av. Urdaneta esquina Platanal, sede del MJJ, piso 8,  
Caracas, Venezuela / Tel. (0212) 506 1111  
[www.consejopolicia.gob.ve](http://www.consejopolicia.gob.ve)



MINISTERIO PÚBLICO